

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U

**ANUNCIO**

El Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa M.P. S.A.U., en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, al punto tercero de su orden del día:

“**PRIMERO.** -Aprobar las Bases Generales que regirán los procesos selectivos correspondientes a turno libre para la cobertura de puestos vacantes en la plantilla del personal laboral de la sociedad para la “oferta de empleo público 2026 y sucesivas” y que debidamente diligenciadas se incorporan al expediente:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A TURNO LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE SEVILLA ACTIVA MP SAU CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO (OEP) 2026 Y SUCESIVAS DE SEVILLA ACTIVA MP SAU

ÍNDICE

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

- 1.1. Objeto de la convocatoria.
- 1.2. Normativa aplicable.
- 1.3. Relaciones con la ciudadanía.
- 1.4. Embarazo de riesgo o parto.
- 1.5. Adaptaciones en la realización de las pruebas en el puesto.
- 1.6. Sistema selectivo.
- 1.7. Publicación de las convocatorias.
- 1.8. Protección de datos y derecho de acceso y obtención de copia de los documentos obrantes en el procedimiento selectivo.
 - 1.8.1. Protección y tratamiento de datos
 - 1.8.2. Derecho de acceso y obtención de copia de documentos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 3.1. Plazo de presentación de Solicitudes
- 3.2. Presentación de solicitudes.
 - 3.2.1. Presentación telemática de las de solicitudes.
 - 3.2.2. Documentación a adjunta junto con la solicitud:

CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN

- 4.1. Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas
- 4.2. Lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas:

QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

- 5.1. Funciones de los órganos de selección:
- 5.2. Composición de los órganos de selección:
 - 5.2.1. Principios.
 - 5.2.2. Causas de exclusión o inadmisión como miembro de órganos de selección:
- 5.3. Recusación.
- 5.4. Personas asesoras especialistas.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- 5.5. Funcionamiento. Derechos y obligaciones de los miembros de los órganos de selección.
- 5.6. Elaboración de preguntas tipo test.
- 5.7. Acuerdos de los órganos de selección:
- 5.8. Revisión e impugnación.
- SEXTA. SISTEMA SELECTIVO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.
- 6.1. Normas Generales.
- 6.2. Consideraciones comunes a todos los ejercicios:
- 6.3. Consideraciones particulares durante la realización de determinados tipos de ejercicios:
- 6.4. Corrección de los ejercicios
- 6.5. Calificación de los ejercicios
- 6.6. Puntuación final de la Fase de Oposición y Criterios de desempate.
- 6.7. Revisión e Impugnación.
 - 6.7.1. Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas en ejercicio tipo test:
 - 6.7.2. Alegaciones contra las calificaciones provisionales:
 - 6.7.3. Causas de inadmisión de las alegaciones:
 - 6.7.4. Recurso de alzada contra las resoluciones definitivas del órgano de selección:
- 6.8. Puntuación final del proceso selectivo:
- 6.9. Lista definitiva de Personal Seleccionado:
- SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN
- OCTAVA. - CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.
- NOVENA. - IMPUGNACIONES.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos que registrarán los distintos procesos selectivos que convoque SEVILLA ACTIVA MP SAU para la selección de personal laboral fijo en orden a la cobertura de plazas vacantes de la plantilla, en el marco de lo previsto en el Convenio Colectivo de la empresa, sin perjuicio de las Bases Específicas que se establezcan, que aprobarán las correspondientes convocatorias y recogerán las concreciones respecto de estas Bases Generales.
2. En el Anexo I se incluyen las plazas de turno libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2026 aprobadas por Consejo de Administración de fecha 17/04/2026.

1.2. Normativa aplicable.

1. A los procesos selectivos les será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre en sus artículos 52,53,54,55 y 59; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 5/23, de 07 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA); Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 48.apartado tercero, de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U

Junto con la normativa anterior que resulte de aplicación, le será aplicable el Convenio Colectivo vigente de SEVILLA ACTIVA MP SAU.

Igualmente, se aplicarán a los procesos de selección lo establecido en las presentes Bases Generales y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria

- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el I Plan de Igualdad de Empresa de SEVILLA ACTIVA MP SAU, aprobado el 26 de junio de 2024. De acuerdo con lo anterior, los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las Políticas de Igualdad y Violencia de género.

Igualmente, resultará de aplicación la Ley 4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

- Las presentes Bases Generales y las correspondientes Bases Específicas vincularán a SEVILLA ACTIVA MP SAU, a los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De conformidad con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, las personas participantes en procesos selectivos convocados deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, exclusivamente, a través de medios electrónicos.

El deber de relacionarse en los procesos selectivos de la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales por medios electrónicos comprenderá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran de una comunicación personal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicará en la Sede Electrónica [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre-26 SEVILLA ACTIVA" y en la Web Corporativa de

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillactiva.dipusevilla.es/>); surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

1.4. Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, podrá realizar el correspondiente ejercicio o prueba con posterioridad a la fecha establecida para su realización, teniendo en cuenta que la realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de que proceda la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

1.5. Adaptaciones en la realización de las pruebas en el puesto.

SEVILLA ACTIVA MP SAU adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo siempre que así lo solicitaren y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, ya sean de carácter estructural, en cuando afecten a las instalaciones, dependencias o equipamientos, como de carácter organizativo, en cuanto afecten a las pautas de trabajo o asignación de funciones.

Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de los tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Estas adaptaciones deberán señalarse expresamente en la solicitud, dado que no será suficiente con haber adjuntado el Dictamen Técnico Facultativo o certificado de tipo de discapacidad.

La decisión adoptada por el órgano de selección se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y/o excluidas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá requerir a la persona candidata información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios del proceso selectivo. Esta adaptación será garantizada a las madres de menores lactantes, siempre que así lo solicitaran.

La adaptación de medios se efectuará mediante la puesta a disposición de la persona aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos, así como de las ayudas técnicas o

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



tecnológicas asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen. A tales efectos, se garantizará la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos selectivos, así como la del recinto o espacio físico donde estos se desarrollen.

Los acuerdos adoptados por el órgano de selección en esta materia se efectuarán de conformidad con la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o la norma que resultase vigente en su momento.

1.6. Sistema selectivo.

Los procesos de selección se realizarán mediante los sistemas de Oposición libre, de acuerdo con lo que puedan disponer las Bases Específicas de los distintos procesos selectivos que se convoquen, teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

1.7. Publicación de las convocatorias.

Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con sus Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), en la Web Corporativa de la sociedad (<https://sevillactiva.dipusevilla.es/>) y en la Sede Electrónica www.sedelectronica.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA", así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.8. Protección de datos y derecho de acceso y obtención de copia de los documentos obrantes en el procedimiento selectivo.**1.8.1. Protección y tratamiento de datos**

- De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) nº. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos de SEVILLA ACTIVA MP SAU serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento de SEVILLA ACTIVA MP SAU.
- El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es SEVILLA ACTIVA MP SAU, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación y oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
- Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo en los supuestos previsto por la Ley.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, en la página Web de SEVILLA ACTIVA MP SAU y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

1.8.2. Derecho de acceso y obtención de copia de documentos.

A. La condición de interesado en el procedimiento de selección y régimen jurídico de acceso a la información y obtención de copia de documentos.

1. La persona solicitante de un proceso selectivo, en tanto que aspirante del mismo, ostenta la condición de interesado a efectos de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las solicitudes de acceso y obtención de copia de documentos realizadas por quienes tengan la condición de interesado en el seno de un procedimiento selectivo en curso se registrarán por la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, teniendo en cuenta que la documentación de la que constan los expedientes de procedimientos de selección, - que ha sido elaborada por esta Sociedad o adquirida en el ejercicio de sus funciones-, tienen la consideración de información pública.

B. Acceso a los exámenes de otras personas aspirantes.

1. De conformidad con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto C-434/16), los exámenes son considerados datos personales. Según la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 6 de junio de 2005, 3 de octubre de 2013, 22 de noviembre de 2016), las personas que accedan a un procedimiento de concurrencia competitiva tienen derecho a obtener una copia del examen de otra persona aspirante en el mismo proceso selectivo, de acceso a los datos personales de las personas seleccionadas debe prevalecer sobre el derecho a su protección al existir un innegable interés público en el control de la actividad administrativa y que, a efectos de comparación, permita establecer la defensa del interesado en orden a la aplicación de los principios de mérito y capacidad. No obstante, al amparo de los principios de minimización y proporcionalidad, el órgano de selección podrá determinar el alcance del derecho de acceso y obtención de copias

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



de los exámenes correspondientes a aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación que el solicitante, teniendo en cuenta el carácter multitudinario o masivo del proceso selectivo en cuestión o atendiendo a la posibilidad de asistir a las lecturas públicas de los exámenes escritos.

- Estamos ante un supuesto de acceso a la información pública de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, al tratarse de información que obra en poder de la Administración, no siéndole de aplicación ninguno de los límites al acceso que la misma prevé, ni eventualmente el derecho a la protección de datos de carácter personal (arts. 14, 15 y 18.1 de LTAIBG), al dar acceso a la misma previa disociación de los datos personales.

C. Consentimiento de las personas aspirantes para la entrega de la copia de los exámenes.

Tal y como ha establecido el Consejo de Transparencia de Aragón en su Resolución 23/2017 (y reiteró en la Resolución 17/2019), no es exigible el consentimiento de aquellas personas que participen en un procedimiento de concurrencia competitiva para la entrega de copia de los exámenes, y ello como garantía y exigencia de las demás personas participantes para asegurar la limpieza e imparcialidad del procedimiento en el que concurren.

D. Órgano competente para acordar el derecho de acceso y obtención de copia de los exámenes.

El órgano de selección ostenta la competencia para acordar el derecho de acceso y obtención de copia de los exámenes de desarrollo escrito correspondientes a pruebas de este tipo de la fase de Oposición.

E. Forma de acceso a los exámenes y deberes del solicitante.

Los exámenes solicitados serán puestos a disposición, previa disociación de los datos personales en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, a fin de que la persona interesada pueda acceder electrónicamente a los mismos.

Los datos y documentos a los que acceda y/o de los que obtenga copia las personas solicitantes, sólo podrán ser utilizados estrictamente para los fines para los que los solicitó, estando prohibida su divulgación y/o difusión, quedando sometido el tratamiento posterior de dicha documentación a lo recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

F. Acceso a información y documentos del órgano de selección.

Las personas aspirantes solo tendrán derecho de acceso y/o obtención de copia de la información y documentación que expresamente se haya referenciado en las presentes Bases Generales, pudiendo el órgano de selección denegar el acceso de aquella información, datos o documentos que no vengan taxativamente contemplados en las mismas, salvo que existiera normal que establezca otra determinación.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y art. 107 de la LFPA, con el alcance y efectos en ellos previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a, o en situación equivalente, ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
5. Poseer la titulación exigida para cada plaza convocada en sus bases específicas o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

La persona aspirante deberá presentar el original del título a la finalización del proceso de selección -durante el plazo establecido en la Base Séptima que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso-.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo (Base Séptima) para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



6. No poseer la condición de personal laboral fijo en la misma categoría profesional convocada por esta sociedad.
7. En las bases específicas de la convocatoria de los procesos selectivos podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar.
8. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Órgano de Selección -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de los tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Web de SEVILLA ACTIVA MP SAU con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.
9. Todos los requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha de la contratación como personal laboral.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1. Plazo de presentación de Solicitudes

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se podrán ampliar plazos no vencidos o la apertura de uno nuevo por un período de días hábiles de igual duración, al menos, al de la incidencia técnica que, en su caso, hubiera imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación que corresponda, según lo dispuesto en la normativa estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, se insertará en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla un comunicado público de SEVILLA ACTIVA MP SAU en el que se ponga de manifiesto esta circunstancia y se determine la ampliación del plazo correspondiente.

3.2. Presentación de solicitudes.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes formulen una declaración responsable en sus solicitudes de participación en la que expresen que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U

Dichas condiciones y requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento selectivo y también hasta la contratación como personal laboral fijo, y ser acreditadas por aquellas personas que resulten seleccionadas.

A tal efecto, el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación se entenderá prueba documental de la presentación de su solicitud.

3.2.1. Presentación telemática de las de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación de Sevilla y sus Entes Instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, estando disponibles en la Sede Electrónica www.sedelectronicaadipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA".

No deberá presentarse en ningún caso solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la presentación a través de los modelos específicos citados en párrafo anterior.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer certificado digital en vigor y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedelectronicaadipusevilla.es.
- Pulsar en el icono "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA".
- Seleccionar la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
- Pulsar en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El registro electrónico de la solicitud.

3.2.2. Documentación que adjuntar junto con la solicitud:

La documentación que cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- En el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de las pruebas deberá presentar – además de indicarlo expresamente en la solicitud:
 - Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta y
 - Certificado de Discapacidad que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en la base segunda, apartado ocho.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «OEP Turno Libre-26 SEVILLA ACTIVA», accediendo igualmente con certificado digital en vigor.

CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN**4.1. Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU se dictará Acuerdo, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en la Sede Electrónica [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA", en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), así como en la Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillaaactiva.dipusevilla.es/>).
2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberá acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas:

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar subsanaciones, si no procediese alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de un Acuerdo de la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU que deberá aprobarse en el plazo máximo de dos meses, en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros de la Comisión de Selección.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica www.sedeelectronicaadipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA", así como en la Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillaaactiva.dipusevilla.es/>).

2. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Acuerdo de la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU en el plazo máximo de dos (2) meses, en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en este Acuerdo se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como los miembros del Órgano de Selección y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica [www.sedelectronica.dipusevilla.es](http://www.sedeelectronica.dipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA", así como en la Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillaaactiva.dipusevilla.es/>).

3. No obstante, lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del primer ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del órgano de selección.
4. Salvo casos justificados en el propio Acuerdo que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas o las eleve a definitiva, la fecha para el comienzo del primer o único ejercicio no podrá superar el plazo de tres (3) meses desde su publicación.
5. El Acuerdo que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Los órganos de selección son los órganos colegiados de carácter técnico responsables de la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante. A los solos efectos de la revisión o impugnación de sus actos, se considerarán dependientes del órgano que las hubiera nombrado.

5.1. Funciones de los órganos de selección:

- a) Determinar el contenido concreto de los ejercicios de las pruebas.
- b) Hacer públicos, con anterioridad a la celebración de las pruebas, los criterios de calificación de los ejercicios de las mismas que las bases de la correspondiente convocatoria establezcan, haciendo constar el modo en que la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado.
- c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ellas encomendadas.
- d) Adoptar las medidas oportunas para la realización de los ejercicios escritos u orales de la fase de oposición.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25	
Observaciones		Página	12/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- e) Considerar, verificar y apreciar las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, en particular, en lo referente a las solicitudes de aplazamiento de pruebas por motivo de embarazo, parto o postparto.
- f) Acordar la calificación final del proceso selectivo.
- g) Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su personalidad
- h) En caso de sistema selectivo de concurso-oposición, aplicar el baremo en la fase de concurso.
- i) Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la aportación de documentos originales necesarios cuando, con carácter excepcional, se considere preciso para verificar la exactitud, inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable.
- j) Requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la aportación de documentos u otros elementos de juicio que permitan establecer la relación entre los méritos alegados y las bases de la convocatoria.
- k) En caso de sistema selectivo de concurso-oposición, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes, la elaboración de las listas de las cosas personas aspirantes que hayan superado ambas fases, la declaración de las personas aspirantes que hayan superado las citadas fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como la elevación al órgano convocante.
- l) Adoptar cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de los procesos y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- m) Resolver todas las dudas e incidentes que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como en los supuestos no previstos.

5.2. Composición de los órganos de selección:

La composición de los órganos de selección que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Acuerdo de la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU, en la Lista Provisional o Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, según lo dispuesto en la Base cuarta.

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco (5), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidente: designado por la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU entre el personal fijo de la plantilla de la sociedad o, previa petición, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla de entre su personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25	
Observaciones		Página	13/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- Vocalías: cuatro (4) vocales, designados por Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU entre el personal fijo de la plantilla de la sociedad o, previa petición, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla de entre su personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: designado por la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU entre el personal fijo de la plantilla de la sociedad, con voz y sin voto o, previa petición, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla de entre su personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

5.2.1. Principios.

La composición de los órganos de selección se regirá por los siguientes principios:

- Especialización.** Los miembros de los órganos de selección deberán estar dotados de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel académico de titulación igual o superior a la exigida para el acceso.
- Imparcialidad.** Estarán constituidas por un número impar de miembros, titulares y suplentes, en número no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros titulares que suplentes, e incluirá necesariamente una presidencia y una secretaría. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- Independencia.** La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. En el ejercicio de sus funciones no estarán sujetos a órdenes o directrices de ningún otro órgano.
- Discrecionalidad técnica.** En su actuación, los órganos de selección gozarán de discrecionalidad a la hora de evaluar las pruebas y, en su caso, los méritos de cada persona aspirante, conforme a su apreciación técnica y los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de su decisión. Las decisiones así adoptadas gozarán de presunción de certeza y de razonabilidad.
- Responsabilidad.** Los miembros de los órganos de selección son personalmente responsables de la transparencia, protección de datos personales y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.
- Paridad.** Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.
- Representatividad.** Se tenderá a la pluralidad en su composición, atendiendo a factores geográficos y de edad.

5.2.2. Causas de exclusión o inadmisión como miembro de órganos de selección:

- a) El personal de elección o de designación política.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

5.3. Recusación.

La recusación de los miembros de los órganos de selección que incurran en causa de abstención podrá esgrimirse por las personas interesadas desde el momento que hubieren tenido conocimiento de la identidad de los miembros del órgano de selección.

5.4. Personas asesoras especialistas.

1. Los órganos de selección podrán incorporar a todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las convocatorias, a personas asesoras especialistas cuya función consistirá en prestar asesoramiento y colaboración técnica exclusivamente en relación con cuestiones propias de sus especialidades, garantizando la confidencialidad de las pruebas, para lo que contarán con voz, pero en ningún caso podrán participar en el proceso de evaluación y toma de acuerdos.
2. No podrán ejercer como personal asesor de los órganos de selección aquellas personas en las que concurra el régimen de prohibiciones y de abstención y recusación fijados para los miembros de los órganos de selección.
3. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

5.5. Funcionamiento. Derechos y obligaciones de los miembros de los órganos de selección.

1. Los órganos de selección ajustarán su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico y en la normativa autonómica en la materia.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- Para la válida constitución de los órganos de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaria/o, en su caso, quienes les sustituyan.

Las competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios, y el órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, de conformidad con el apartado 5.4 de la presente Base.

- Los órganos de selección actúan con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. Actuarán bajo los principios de celeridad, buenas prácticas y respeto a la protección de datos personales. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.
- Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de participar en las sesiones a las que se les convoque, en el supuesto de encontrarse en incapacidad.
- Las resoluciones y acuerdos que adopten vincularán al órgano del que dependan, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.
- Se habilita a los órganos de selección, para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas en la realización simultánea, en varios centros, de los ejercicios que componen la fase de oposición de los procesos selectivos, así como para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos, para el desarrollo descentralizado, en su caso, de las pruebas o de alguna de sus fases, garantizando, en todo caso, que dichos ejercicios y pruebas serán los mismos para todas las personas aspirantes y que se realizarán en idénticas condiciones.
- Se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.
- Las personas que formen parte de los órganos de Selección serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del órgano de selección.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Grupo II y I 4,80 € / pregunta.
- Acceso a Grupo IV y III 6,00 € / pregunta.
- Acceso a Grupo V 9,00 € / pregunta.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



La cuantía a percibir por el personal de SEVILLA ACTIVA MP SAU por su colaboración en el desarrollo de los diferentes procesos selectivos relativa a la realización de funciones de preparación, coordinación y apoyo logístico (vigilancia, identificación de las personas aspirantes y otras tareas necesarias a llevar a cabo en los días de celebración de las pruebas o en los días anteriores a ésta), constituirá un importe único de 38,00 €/hora, viéndose esta cantidad incrementada en un 50%, cuando las funciones anteriormente descritas se realicen en sábados y festivos.

9. Los órganos de selección de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en SEVILLA ACTIVA MP SAU, Avenida de la Constitución 24. 6ª planta 41001 Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

5.6. Elaboración de preguntas tipo test.

En el supuesto de que alguna de las pruebas de la fase de oposición fuera un ejercicio tipo test, los miembros de los órganos de selección deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.

5.7. Acuerdos de los órganos de selección:

1. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.
2. En el desarrollo de su cometido de valoración, los órganos de selección aplicarán los criterios establecidos en las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, y dejarán constancia del modo en que la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado.
3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. En el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del órgano de selección, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del órgano de

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



selección con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, así como, de entre ellas, aquellas personas a las que se les proponga para para contratación como personal laboral en la categoría en la que hayan participado, por haber conseguido la mayor puntuación.

4. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del órgano de selección, o en su caso, por las personas que les sustituyan.
5. Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día.
6. Las resoluciones de los órganos de selección -reflejadas en las Actas-, serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica www.sedelectronicaadipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA". así como en la Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillaactiva.dipusevilla.es/>).

5.8. Revisión e impugnación.

Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.6 de la base primera, el sistema selectivo es el de oposición libre.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas bases generales y a lo previsto en las bases específicas de cada una de las convocatorias.

6.1. Normas Generales.

1. El llamamiento para la realización de los ejercicios que afecten a todas las personas admitidas para la realización de pruebas de carácter colectivo será único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.
2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

No obstante, a la vista de las dificultades que puede entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32 se establece la posibilidad por parte de SEVILLA ACTIVA MP SAU de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

3. Orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se convoquen durante el año vendrá determinado por el resultado del sorteo que efectúe anualmente el órgano responsable de la Junta de Andalucía en materia de función pública, y que, de forma supletoria, se aplica a la Administración Local. Este orden estará vigente hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al siguiente año, y así sucesivamente.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del abecedario, y así sucesivamente.

6.2. Consideraciones comunes a todos los ejercicios:

1. Todos los ejercicios de la Oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.
2. Las características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de Oposición de cada convocatoria para cada Grupo Profesional, se determinarán en las Bases Específicas.

Las convocatorias podrán establecer pruebas comunes sobre aquellas materias cuyo conocimiento se requiere con carácter general, y pruebas específicas que tengan relación con las funciones asignadas a cada una de las categorías.

3. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, se comprobará la identidad de las personas admitidas, que se acreditará mediante la siguiente documentación original: Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de identidad de Extranjero (NIE), pasaporte o carné de conducir.
4. Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas.

No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas - presentadas con la suficiente antelación, salvo casos de fuerza mayor- y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando dichas pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



5. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del órgano de selección por el previsto inicialmente.
6. En el caso de que se proceda a la lectura pública de algún o algunos ejercicios de la fase de Oposición, quedan prohibidas las grabaciones de las sesiones por las personas asistentes a las mismas.
7. Durante la celebración de las pruebas, las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor, en orden al adecuado desarrollo de los ejercicios.

La no sujeción a tales reglas e instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente.

8. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.
9. El órgano de selección, cuando considere que existen circunstancias relacionadas con la aplicación de las bases de la convocatoria que puedan incidir directamente en la realización o calificación de las pruebas selectivas, informará de ellas al personal aspirante, sin que ello pueda suponer una alteración de las citadas bases, ni quiebra del principio de igualdad entre las personas aspirantes.
10. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición y tras su corrección, el Tribunal hará públicas, través de la Sede Electrónica [www.sedelectronica.dipusevilla.es](http://www.sedeelectronica.dipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA" y en la página Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillaac-tiva.dipusevilla.es/>) la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenada alfabéticamente.

6.3. Consideraciones particulares durante la realización de determinados tipos de ejercicios:

A) Prueba tipo test:

1. En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba tipo test, (a excepción de lo que el órgano de selección pueda determinar en los procesos

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



selectivos reservados a personas con discapacidad intelectual), se otorgarán a las personas aspirantes unas hojas normalizadas y específicas autocopiativas de respuestas -de lectura óptica por una máquina-, en cuyo reverso se encuentran las instrucciones detalladas de cómo han de cumplimentarse.

Se concederán al menos diez minutos a las personas opositoras para que lean con detenimiento las mencionadas instrucciones, pudiendo, asimismo, ser explicadas éstas por los miembros del órgano de selección o por las personas colaboradoras o asesoras presentes en la sala o aula.

Cualquier error en la cumplimentación de las respuestas en las hojas habilitadas a tal efecto, será responsabilidad de las personas aspirantes, y el órgano de selección -en la determinación de las calificaciones-, atenderá solo y exclusivamente, a los resultados que vierta la máquina correctora.

2. A la finalización de la prueba, las personas aspirantes separarán la hoja de respuesta original de la copia, entregando a los miembros del órgano de selección o a la organización las hojas originales y conservando las personas opositoras la copia, a fin de garantizar su derecho de acceso a la documentación obrante en el expediente.

B) Prueba de desarrollo escrito:

En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba de desarrollo escrito, se hará entrega a las personas aspirantes de hojas específicas autocopiativas, debiendo las personas opositoras escribir nombre, apellido y proceso selectivo objeto de la convocatoria en la primera hoja, y numerar el resto de las hojas.

A la finalización de la prueba, las personas aspirantes insertarán las hojas de los exámenes, sin separar las hojas originales de las copias, en un sobre dispuesto a tales efectos.

El sobre se cerrará separando la cinta adhesiva de éste, debiendo las personas opositoras escribir en el anverso de éste, nombre, apellidos y DNI, y en el reverso firmarán en el espacio en el que la solapa se encuentra con el resto del sobre. El sobre será recogido por la organización o por los miembros del órgano de selección, y será custodiado por la persona que ostente la Secretaría del órgano de selección.

C) Prueba práctica:

1. En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba práctica, ésta será determinada por el órgano de selección en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica, debiendo adaptarse a la tipología de plazas y puestos de trabajo existentes en cada convocatoria y de esta manera presentarse distintos supuestos en relación con éstos.
2. El órgano de selección deberá acordar y dejar constancia en acta, -debiéndose publicar a tales efectos anuncio en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla -, en aquellos casos que así lo precisara, el uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la prueba práctica de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



- En sesión anterior a la prueba, el órgano de selección podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su lectura pública -con apertura de diálogo con la persona aspirante-, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

No obstante, sí podrá decidir el órgano de selección que, aunque no proceda a la lectura, sí pueda convocar a las personas aspirantes para abrir un diálogo por un tiempo máximo que se establecerá en las Bases Específicas, y en su defecto lo decidirá el órgano de selección, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y éstas deberán contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el órgano de selección.

- En el caso de que la prueba práctica se hiciese de forma escrita, se hará entrega a las personas aspirantes de hojas específicas autocopiativas, siendo de aplicación lo establecido en el anterior apartado B) prueba de desarrollo escrito.

6.4. Corrección de los ejercicios:

A) Prueba tipo test:

- En el plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, se elaborará la plantilla de respuestas de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas tipo test, a contar desde la finalización de la prueba específica, debiéndose posteriormente, insertar anuncio de esta en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Durante la corrección de los ejercicios tipo test -en el caso de que se contemple en las Bases Específicas este tipo de prueba-, el órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el órgano de selección. El órgano de selección excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

B) Prueba de desarrollo escrito u orales:

- En las pruebas de desarrollo escrito u orales, y, en su caso, en los ejercicios prácticos de desarrollo, si así lo determina el órgano de selección, los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.
- El órgano de selección deberá dejar constancia en acta de los ítems -en relación al criterio de corrección anteriormente referido de la capacidad y formación-, con anterioridad a la sesión o sesiones en las que se lleva a cabo la determinación de las calificaciones de los ejercicios de desarrollo escrito, siendo publicados mediante anuncio en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



3. En el supuesto de que las Bases Específicas establezcan la procedencia de llevar a cabo lecturas públicas del ejercicio de desarrollo o de carácter práctico, en la sesión convocada a tales efectos, las personas aspirantes procederán, delante del Tribunal, a la apertura del sobre que contiene el ejercicio escrito, separando las hojas originales de las copias, quedándose la persona opositora con las hojas originales para la lectura de su contenido y haciendo entrega de las copias a la persona que ostente la secretaría del órgano de selección.

A la finalización de la lectura, se hará entrega a la persona aspirante de las copias, a fin de garantizar su derecho de acceso a la documentación obrante en el expediente.

6.5. Calificación de los ejercicios:

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el órgano de selección otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas, con las salvedades que se encuentran en el siguiente apartado.

A) Prueba tipo test como primer ejercicio:

1. En la determinación de la calificación del ejercicio tipo test, solo se tendrán en cuenta dos decimales. En el supuesto de que la máquina correctora vertiera tres o más decimales, si el tercer decimal es 5 o superior a 5, se redondeará el segundo decimal al alza.
2. Solo y exclusivamente para la primera prueba de ejercicio tipo test de cada proceso selectivo, el número de respuestas correctas para obtener la nota mínima (5 puntos) será la que establezca el órgano de selección, teniendo en cuenta que por cada tres respuestas incorrectas se penaliza con el descuento de una correcta.

En el caso de que el número de aprobados no llegue al tercio en relación con el número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga el aspirante que suponga un tercio de los aspirantes presentados al ejercicio.

No obstante, lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el siguiente ejercicio, siendo la calificación para valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

B) Prueba oral o prueba de desarrollo escrito:

1. En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una prueba oral o de desarrollo escrito de temas elegidos al azar, se exige para aprobar que la persona aspirante obtenga en cada uno de los temas desarrollados una calificación mínima de 4 puntos y que la media entre todas las calificaciones conseguidas sea de mínimo 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



2. Se deberá detallar por cada miembro del órgano de selección las puntuaciones otorgadas por cada criterio de corrección y por cada tema desarrollado de manera oral o escrita, dejándose constancia en acta de las mismas y debiendo ser objeto de publicación mediante anuncio en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y en la web de SEVILLA ACTIVA MP SAU.

C) Supuesto práctico de desarrollo:

El órgano de selección deberá acordar las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano a cada persona aspirante y por cada uno de los apartados o preguntas planteadas, debiendo ser objeto de publicación tales puntuaciones desglosadas en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

6.6. Puntuación final de la Fase de Oposición y Criterios de desempate.

A) Puntuación final:

La calificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

- Si las Bases Específicas contemplan tres ejercicios:
(ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3
- Si las Bases Específicas recogen dos ejercicios:
(ejercicio 1º + ejercicio 2º) dividido entre 2

B) Criterios de desempate:

Primero: Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en su caso.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Tercero: Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Cuarto: En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al sexo más subrepresentado en la categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

6.7. Revisión e Impugnación.

6.7.1. Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas en ejercicio tipo test:

Tras la celebración de un ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y en la web de SEVILLA ACTIVA MP SAU la plantilla provisional de respuestas.

Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25	
Observaciones		Página	24/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



Dichas reclamaciones solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente. Estas alegaciones serán resueltas por los órganos de selección en sesión convocada al efecto y la resolución de las mismas será publicada en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla junto a la plantilla definitiva y la calificación provisional del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por los órganos de selección, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

6.7.2. Alegaciones contra las calificaciones provisionales:

Contra las calificaciones provisionales de un ejercicio, podrá interponerse alegaciones en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de éstas en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática, debiendo las personas aspirantes acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por los órganos de selección en sesión convocada al efecto y la resolución de estas será publicada en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

6.7.3. Causas de inadmisión de las alegaciones:

- ▣) Si se realizan por medios distintos al indicado anteriormente. Por tanto, no serán cursadas aquellas alegaciones que se presenten por Solicitud Genérica o Intercambio Registral.
- ▣) Si se presentan antes o después del plazo establecido.

6.7.4. Recurso de alzada contra las resoluciones definitivas del órgano de selección:

Contra las resoluciones definitivas adoptadas por el órgano de selección, esto es, (resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo solo de forma

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

6.8. Puntuación final del proceso selectivo:

En los procesos cuyo sistema selectivo es la Oposición, la puntuación final será la recogida en el apartado 6.6.A) de estas bases reguladoras.

6.9. Lista definitiva de Personal Seleccionado:

- Finalizada la selección, el Tribunal Calificador publicará en la Sede Electrónica (www.se-deelectroniadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto "OEP Turno Libre -26 SEVILLA ACTIVA" y en la página Web Corporativa de SEVILLA ACTIVA MP SAU (<https://sevillaaactiva.dipusevilla.es/>) la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, la puntuación final de la oposición, elevándose a la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU propuesta de contratación como personal laboral fijo.
- La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará con el número de personas que coincida con el número de plazas convocadas, salvo que la convocatoria prevea un número de plazas adicionales del 20% para cubrir futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes.

La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad.

Las plazas adicionales, que no serán objeto de cobertura con laboral temporal, se cubrirán con las personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que superen en su totalidad el proceso selectivo y sin ser, por tanto, adjudicatarias, hayan participado en los procesos selectivos que correspondan a la categoría profesional a que esté adscrita la vacante, pero sin puntuación suficiente para obtener plaza. Estas personas serán contratadas como personal laboral fijo, de acuerdo con lo que corresponda, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a las inicialmente contratadas.

Las plazas adjudicadas de acuerdo con este sistema se deducirán de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, salvo que se trate de plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica, siempre dentro de los límites establecidos por la plantilla presupuestaria.

Estas relaciones de personas aspirantes que hayan participado en los procesos selectivos sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan, quedarán automáticamente sin efecto una vez transcurrido dos años a contar de la fecha de resolución de la

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



convocatoria del proceso selectivo correspondiente, o cuando se resuelva una posterior convocatoria de otro proceso selectivo de acceso a la misma categoría profesional.

3. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal laboral de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria y sin perjuicio de lo previsto en el anterior apartado.
4. Siempre que el órgano de selección haya propuesto la contratación de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación o de su incorporación al puesto de trabajo, el órgano convocante podrá requerir por una sola vez al órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible formalización de contrato como personal laboral fijo.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

1. SEVILLA ACTIVA MP SAU comunicará la oferta de vacantes a las personas que hayan superado el proceso selectivo, debiendo ofertarse al menos el mismo número de plazas que personas seleccionadas.

Quienes estén comprendidos en la relación de personas aprobadas, dentro del plazo de 10 días hábiles, aportarán en Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos de acceso al empleo público establecidos en la base segunda, así como los exigidos en la convocatoria.

2. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.
3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias antes de la suscripción del contrato, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las presentes Bases Generales o en las Bases Específicas, -tal y como señala el apartado anterior- y así se comprueba antes de la suscripción del contrato, o, habiendo sido contratada, no suscribiese el contrato en el plazo previsto en la Base Octava, SEVILLA ACTIVA MP SAU podrá contratar a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral. A tales efectos, será de aplicación el apartado 6.9.4. de las presentes Bases.
4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, los trámites de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos podrán sustituirse por un acto único, mediante comparecencias personales de quienes sean aspirantes en el lugar y fecha que se determine por SEVILLA ACTIVA MP SAU

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25	
Observaciones		Página	27/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



o, en su caso, previa presentación de la documentación, a distancia, a través de medios electrónicos, considerándose como válidos las videoconferencias y las audioconferencias, siempre que permitan garantizar, de conformidad con la legislación estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común, la identidad de las personas que participen en ellas.

OCTAVA. - CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU tramitará, con la asistencia del Área de Calidad Recursos Humanos de la sociedad, la contratación como personal laboral fijo de las personas propuestas por el órgano de selección, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, convocándolas para que en el plazo máximo de 5 días hábiles comparezcan a los efectos de formalizar la contratación.
2. Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).
3. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el apartado tercero de la Base Séptima.
4. Las personas contratadas deberán incorporarse a la plaza en el plazo máximo de tres (3) DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona contratada, o de UN (1) MES si comporta cambio de residencia.

NOVENA. - IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases generales se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2 . a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U



interponer recurso de alzada ante la presidencia de SEVILLA ACTIVA MP SAU, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25	
Observaciones		Página	29/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P S.A.U

**ANEXO I**
OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026 DE SEVILLA ACTIVA MP SAU
(TURNO LIBRE)

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (PLANTILLA PERSONAL LABORAL SEVILLA ACTIVA MP SAU)	
Denominación plaza	Número de Plazas
Grado en Finanzas y Contabilidad (FICO). Técnico/a Superior-Grupo V Económico Convenio Colectivo	1
Técnico/a de Administración General (TAG). Técnico/a Superior-Grupo V Económico Convenio Colectivo	1
Total	2

SEGUNDO. - Facultar a la Gerente de la Sociedad para que, de conformidad con las Bases Generales y sus poderes, lleve a cabo los procedimientos específicos que correspondan.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución 5055/2023, de 12 de junio.

Código Seguro De Verificación	W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2026 15:17:25
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W10QixPLu7zxUY9gBFCv8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

